



**INFORMACION RELEVANTE**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**RED INTEGRADORA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**  
**NIT: 830.025.142-7**  
**PRIMER TRIMESTRE CON CORTE MARZO 31 DE 2022**

- 1- Una de las razones por las cuales la compañía debió acudir a las normas de protección y tramitar el proceso de insolvencia, fue la parálisis total en los ingresos producto de los múltiples embargos a diferentes contratos de transporte, mensajería expresa y servicios complementarios con los clientes más representativos, en el desarrollo principal de la compañía. En marzo 11 de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la propagación del COVID 19 como pandemia, y a partir del 16 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional emitió diferentes normas para el manejo de la pandemia que afectaron de forma directa al sector de transportes como son: decreto 87 de marzo 16 de 2020, decreto 90 de marzo 22 de 2020, decreto 457 marzo 22 de 2020, decreto 462 de marzo 22 de 2020, decreto 531 de abril 08 de 2020, decreto 106 de abril 8 de 2020, decreto 593 de abril 24 de 2020, decreto 636 de mayo 05 de 2020, decreto 749 de mayo 28 de 2020, decreto 904 de junio 11 de 2020, decreto 878 de junio 25 de 2020, decreto 990 de julio 10 de 2020, decreto 1076 de julio 28 de 2020 y decreto 193 de agosto 26 de 2020.

Adicional a lo expuesto anteriormente por su objeto social la compañía se ha enfrentado a los diferentes paros a nivel nacional que se presentan en el país con cierre de vías, afectación económica, aumento de costos de combustible, gastos de rodamiento y disminución de sus ingresos por la misma situación económica del país ya que adicional de la pandemia nos encontramos en un tema de política de elecciones que genera incertidumbre en tema de inversión y crecimiento.

- 2- El proceso de levantamiento de las medidas cautelares contra las cuentas corrientes y de ahorros en las diferentes entidades ha sido muy lento, presentándose resistencia por parte de los juzgados en entender la orden de levantamiento de los embargos que pesan sobre dineros y el desembargo de las cuentas en razón de esa orden y como sustento el decreto 772 Art. 4.
- 3- Con los trabajadores y proveedores se ha tenido un cumplimiento parcial con los pagos posteriores al acuerdo de reorganización debido a que el COVID-19 impactó de forma negativa los ingresos de la compañía por las restricciones de movilidad en los diferentes municipios del país, de igual manera muchos de nuestros clientes se vieron obligados a disminuir la contratación de nuestros servicios por la suspensión y/o reducción de sus actividades porque los artículos que producen no eran considerados de primera necesidad y por ende su consumo era limitado, por la escasez de los insumos y la crisis de los contenedores. Adicionalmente otro gran desafío son los permanentes paros a nivel nacional, las protestas y los bloqueos en las vías nacionales que generan pérdidas importantes para nuestro sector.



- 4- El desembargo de las cuentas facilitaría la operación de RED INTEGRADORA S.A.S., porque dispondría de recursos para la contratación de terceros y realizar el mantenimiento del parque automotor, a fin de tener la caja suficiente para operar y cumplir con las obligaciones post y del acuerdo que se generan una vez se celebre el mismo.
- 5- Con el sector Financiero, ha sido imposible reanudar relaciones y obtener líneas de crédito, debido a nuestra situación de estar acogidos a la Ley 1116 de 2006. Será ruta crítica el desembargo efectivo de las cuentas para poder por lo menos operar sin las limitaciones de embargos.
- 6- Se ha venido cumpliendo de forma parcial los compromisos que se adquirieron de la solicitud de reorganización del 03 de septiembre de 2021 auto 2021-01-537479.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de mayo de 2022.

Cordialmente,

**ARISTÓBULO PEÑUELA URREA**  
**REPRESENTANTE LEGAL CON FUNCIONES DE PROMOTOR**  
**CC: 11.389.776**  
**RED INTEGRADORA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**